



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, **24 SEP 1996**

VISTO: El Expediente N° 100/96 T.C.P., caratulado: "s/ análisis de estructura orgánica del I.S.S.P.", y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se requirió documentación respaldatoria de las Resoluciones N° 514 y 528, ambos de 1996, correspondientes al Organismo controlado;

Que la Vocalía Legal, luego de proceder al análisis de las mismas, emitió Dictámen N° 04/96, por el cual se propone observar el Anexo I de la Resolución N° 514, por haberse incluido al Interventor y Subinterventor dentro de la estructura orgánica de dicho Instituto;

Que, además, se propone efectuar observación a la Resolución N° 528, por haberse incorporado, por medio de la misma, a la reforma administrativa implementada en la Administración Central, sin haber dado solución previa a los adicionales que abona el I.S.S.P, lo que a juicio de este Tribunal se encuentra expresamente prohibido, según lo dispuesto por los Decretos N°s 988/93 y 264/96;

Que previo a emitir la presente resolución se solicitó la comparencia del Interventor ante este Organismo de Control a fin de conocer acabadamente las razones que lo indujeron al dictado del acto cuestionado;

Que ante la puesta en vigencia de la nueva estructura, la cual se encuentra en aplicación, dado el perjuicio que se causaría a los agentes involucrados, corresponde hacer saber al I.S.S.P. que en un plazo de noventa (90) días deberá proceder a dar solución a la reestructuración efectuada, ajustándola a la normativa vigente, poniéndolo además en conocimiento del Plenario N° 06/94;

Que la atribución del Tribunal de Cuentas para el dictado de la presente surge de los Artículos 2° inc.a) siguiente y concordantes de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

///.. 2

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

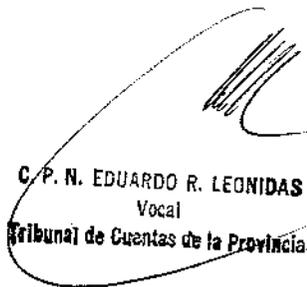
ARTICULO 1º: OBSERVAR el Anexo I de la Resolución N° 514/96 y la Resolución N° 528/96, de acuerdo a lo indicado en el Dictámen N° 04/96, que se agrega como Anexo I a la presente.

ARTICULO 2º: OTORGAR un plazo de noventa (90) días hábiles al I.S.S.P. a fin de ajustar la Resolución N° 528/96 a la normativa vigente.

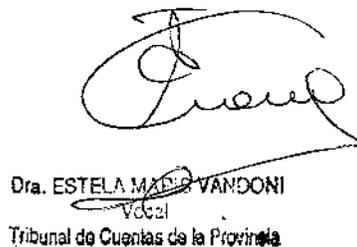
ARTICULO 3º: NOTIFICAR a la intervención del I.S.S.P. del Acuerdo Plenario N° 04/94.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

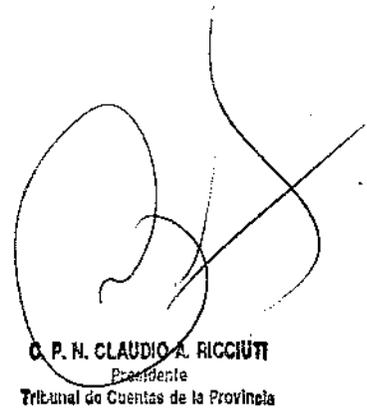
RESOLUCION PLENARIA N° 25 /96



C. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dra. ESTELA MARÍA VANDONI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia